

*H. Cámara de Diputados de la Nación**Secretaría Administrativa*

BUENOS AIRES, 10 DIC 2018

VISTO, la Ley N° 27.431 y modificatorias, las Resoluciones de Presidencia R.P. N° 1304/16 y R.P. N° 340/18, la Disposición de la Secretaría Administrativa, DSAD N° 45/17 y el Expediente CUDAP EXP -HCD: 00003345/18 por el cual tramita la declaración de bienes mobiliarios e informáticos en condición de rezago, y;

CONSIDERANDO

Que la Directora de la Escuela Primaria N° 1 "Independencia" de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, solicitó a fs 2, ante esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la donación de bienes informáticos en desuso.

Que los bienes solicitados son necesarios para facilitar su actividad, la que está orientada al desarrollo educativo.

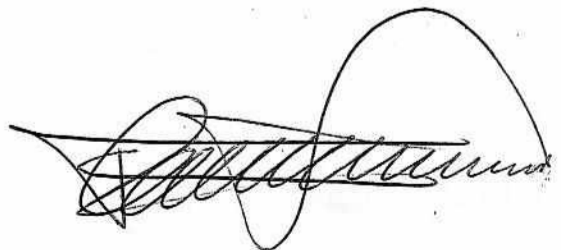
Que los elementos solicitados son imprescindibles para la tarea administrativa diaria que desarrollan, ya que todo el trabajo debe ser presentado de manera digitalizado e impreso.

Que se ha elaborado el informe técnico correspondiente manifestando que los elementos patrimoniales se hallan en condición de rezago, irrecuperables y sin valor comercial.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Auditoría Interna y la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación.

Que la suscripción de la presente, se encuentra dentro de la Ley N° 27.431 que en su art. 76° establece que cada uno de los poderes del Estado está facultado para dictar el correspondiente marco normativo para la administración de los bienes muebles y semovientes asignados a su jurisdicción, así como lo determinado en las Resoluciones de Presidencia, R.P. N° 1304/16, la R.P. N° 340/18 y la Disposición de la Secretaría Administrativa DSAD N° 45/17.

Por ello,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 NESTOR ALEJANDRO ROCH
 JEFE DE DEPARTAMENTO
 DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN
 DIR. GEN. COORD. ADMINISTRATIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

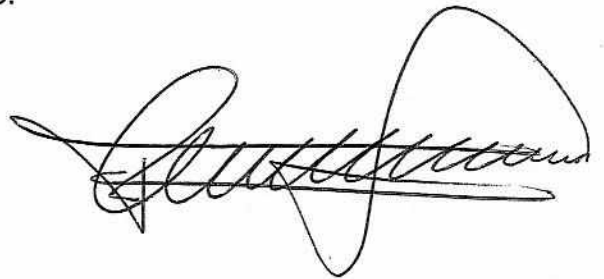
**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Declarar en condición de rezago y autorizar la transferencia sin cargo a la Escuela Primaria N° 1 "Independencia" de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, de los elementos patrimoniales que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición, cuyo valor residual, luego de aplicadas las amortizaciones de rigor, asciende a la suma de PESOS CUATRO CON 00/100 (\$ 4,00). -

ARTÍCULO 2°: Proceder a la entrega formal de los bienes transferidos mediante el acta de transferencia patrimonial, y posteriormente dar de baja de los registros patrimoniales los bienes declarados en condición de rezago en el Anexo I.-

ARTÍCULO 3°: Dar oportuna intervención a la Contaduría General de la Nación. -

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, archívese. -



*H. Cámara de Diputados de la Nación**Secretaría Administrativa*

ANEXO 1

RUBRO	N° INV	DESCRIPCIÓN	VALOR
434	29349	COMPUTADORA	\$ 1,00
434	27372	COMPUTADORA	\$ 1,00
434	33664	MONITOR	\$ 1,00
434	28874	MONITOR	\$ 1,00
		TOTAL	\$ 4,00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 NESTOR ALEJANDRO ROCH
 JEFE DE DEPARTAMENTO
 DE REGISTRO Y PROTOCOLOIZACIÓN
 DIR. GEN. CORRA ADMINISTRATIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN